

**0705-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del quince de abril de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras en el cantón SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA, en virtud del proceso de transformación de escala del partido PUEBLO UNIDO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO UNIDO, celebró de manera virtual el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA HEREDIA**

### **CANTON SAN PABLO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107350118	JORGE LUIS CASTRO ARTAVIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401170764	ANA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
402470954	DAVID RAMIREZ LOAIZA	PRESIDENTE SUPLENTE
501980555	ESMIRNA MAYELA VEGA SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
105250926	LUIS GUILLERMO GONZALEZ CARRILLO	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113260899	MARIA CAMBRONERO ZAMORA	FISCAL PROPIETARIO
502100628	JAIME FIDEL GONZALEZ CARRILLO	FISCAL SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401170764	ANA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ	TERRITORIAL
402470954	DAVID RAMIREZ LOAIZA	TERRITORIAL
501980555	ESMIRNA MAYELA VEGA SOTO	TERRITORIAL
107350118	JORGE LUIS CASTRO ARTAVIA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es posible realizar la acreditación de Guillermo Vega Campos, cédula de identidad 400910255, como tesorero propietario del comité ejecutivo y delegado territorial, toda vez que, presenta doble militancia con el partido De los Trabajadores, al encontrarse designado como fiscal propietario, por el cantón de San Pablo, provincia de Heredia, nombramiento otorgado en asamblea cantonal de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis y acreditado mediante auto n.º 018-DRPP-2017 de las dieciséis horas treinta y cinco minutos del cuatro de enero del año dos mil diecisiete. Razón por la cual, para subsanar la inconsistencia apuntada, el partido político deberá aportar la carta de renuncia del señor Vega Campos (si así lo desea), con el sello de recibido original o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido De los Trabajadores, de lo contrario, la agrupación política tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de tesorero propietario del comité ejecutivo cantonal y un delegado territorial, cabe indicar que, el nombramiento del delegado territorial deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 244-2018, partido PUEBLO UNIDO

Ref., No.: (2891, 2962, 02359/ 3001,02425) -**2021**